



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	25-843-31-84-001-2021-00151-00
DEMANDANTE	OMAR CAMILO GUERRERO
DEMANDADO	JENNY MILENA NIETO VALBUENA

Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante, emitió pronunciamiento respecto de las excepciones de merito formuladas por la parte demandada.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día **Quince (15) de junio de 2023, a las 10:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G.P.

Se CITA a las partes para que concurren a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte que, de no comparecer a la audiencia virtual en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (Art. 372 num. 4° C.G.P.).

Se les advierte a las partes que deberán comparecer a la diligencia mediante apoderado judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P.

Se requiere a los apoderados para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. que preceptúa: “DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder”.

Se informa a las partes que la audiencia se realizara de manera virtual, motivo por el cual antes de le fecha y hora señalada, por secretaria se enviara el link a los correos electrónicos que suministren los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ